



# **REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

Aprobado por: Resolución N° 112-CS-ULASALLE-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023	Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 01/03/2024 Páginas: 9
---	---

# **REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

## **TÍTULO I**

### **REFERENCIA NORMATIVA**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos para otorgar los Grados Académicos de Maestro y los de Doctor de la Universidad La Salle, en adelante ULASALLE, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de ULASALLE, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad La Salle y demás disposiciones complementarias.

**Artículo 2. -** Las tesis para optar por el grado académico de Maestro pueden elaborarse individualmente o hasta por dos graduandos del mismo programa de estudios. Las tesis para optar por el grado académico de Doctor deben elaborarse individualmente debido a la rigurosidad que los estudios de doctorados poseen.

## **TÍTULO II**

### **DEL GRADO DE MAESTRO**

**Artículo 3.-** Del Proyecto de Investigación

El proceso inicia con la presentación de un proyecto de investigación. El procedimiento es como sigue:

- 3.1. Presentación de una solicitud de dictamen dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, en adelante EPG, según formato proporcionado por ULASALLE. Dicha solicitud estará acompañada de dos ejemplares anillados del proyecto de investigación que debe cumplir con el formato definido por la EPG de ULASALLE.
- 3.2. Designación del Jurado Dictaminador: El Director de la EPG designará, mediante una resolución, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a un docente de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, mediante una resolución para que emita el dictamen respectivo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del proyecto.
- 3.3. Previo a la emisión del dictamen, el dictaminador se reunirá con el graduando para explicar todos los detalles de las observaciones y recomendaciones, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su designación como dictaminador. El graduando tendrá cinco (05) días hábiles adicionales para levantar las observaciones. Finalmente, el dictaminador presentará por escrito un informe que contenga de manera explícita el resultado de la evaluación, precisando la aprobación o desaprobación del proyecto.
- 3.4. En caso de desaprobación, el graduando deberá presentar un nuevo proyecto de investigación iniciando el proceso nuevamente.
- 3.5. Con la aprobación, el proyecto de investigación quedará registrado

formalmente. El Director de la EPG emitirá una resolución para la aprobación de proyecto de investigación. A partir de ello, el graduando continuará con la ejecución y presentación de un borrador de tesis, en un plazo máximo de un (01) año. Si concluido este tiempo, el graduando no cumplió con presentar el borrador de la tesis, deberá presentar una solicitud de extensión de plazo antes de que venza el plazo de un (01) año. Dicha extensión será por una única vez, de manera excepcional y con una duración de seis (06) meses, aprobada con resolución del Director de la EPG.

- 3.6. El graduando debe contar con un asesor designado por el Director de la EPG, pudiendo sugerir a un determinado docente. Este pedido será evaluado por el Director de la EPG, quien, mediante resolución, designará al docente asesor con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando. La función del asesor será la de orientar al graduando en los aspectos temáticos, metodológicos o formales.

#### **Artículo 4.- Del borrador de tesis**

Una vez concluido el borrador final de la tesis, el graduando podrá solicitar el dictamen correspondiente. Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

- 4.1. Presentación de una solicitud de dictamen dirigida al Director de la EPG, según formato proporcionado por ULASALLE. Dicha solicitud estará acompañada de un ejemplar digital del borrador de tesis que debe cumplir con el formato definido por la EPG de ULASALLE.
- 4.2. Revisión de los contenidos mediante una prueba de un software de Verificación de Integridad Académica autorizado por ULASALLE, cuyo resultado de originalidad/validez debe alcanzar al menos el 80 %. En caso el borrador final no alcance el porcentaje establecido, este será devuelto al graduando para su corrección. A partir de la segunda verificación, el graduando deberá realizar el pago correspondiente señalado en el TUPA de ULASALLE por concepto de gastos administrativos, por verificación de autenticidad del borrador de tesis, y cada vez que se requiera la evaluación del borrador de la tesis por parte de la Universidad. Una vez que el borrador de tesis alcance el porcentaje de originalidad/validez correspondiente, el graduando deberá presentar 3 ejemplares impresos anillados a la Dirección de la EPG para ser entregados a los dictaminadores y su respectivo archivo en el expediente del graduando.
- 4.3. Designación de los Jurados Dictaminadores: El Director de la EPG designará, mediante una resolución, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a dos docentes de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, mediante una resolución para que emita el dictamen respectivo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del proyecto. Uno de ellos será el docente dictaminador del proyecto de investigación.
- 4.4. Previo a la emisión del dictamen, los dictaminadores se reunirán con el graduando y el asesor para explicar todos los detalles de las observaciones y recomendaciones, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su designación como dictaminadores. El graduando tendrá cinco (05) días hábiles adicionales para levantar las observaciones.
- 4.5. En caso las observaciones no sean resueltas o presentadas en el plazo estipulado, el borrador de tesis queda desaprobado, lo que dará lugar a que el

- graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que someterá al mismo procedimiento de dictamen.
- 4.6. Los dictaminadores verifican el levantamiento de las observaciones y redactan el dictamen según el formato de ULASALLE, que deberán ser presentados al Director de la EPG. El dictamen debe precisar la aprobación o desaprobación.
  - 4.7. Si el dictamen es aprobatorio, el Director de la EPG emitirá una resolución de aprobación de borrador de tesis permitiendo así al graduando pasar directamente a la fase de sustentación.
  - 4.8. Si el dictamen contiene observaciones, el graduando procederá a realizar los ajustes recomendados por los dictaminadores; luego de lo cual volverá a presentar el informe de investigación para la opinión final de los dictaminadores, quienes informarán en última instancia la aprobación o desaprobación.
  - 4.9. Si el dictamen es desaprobatorio, el graduando podrá presentar una nueva tesis, el que se someterá al procedimiento establecido en el presente reglamento.
  - 4.10. El asesor de tesis presentará un informe al Director de la EPG utilizando un formato proporcionado por ULASALLE.

#### **Artículo 5.-** Del expediente para sustentación pública

Los siguientes documentos serán presentados por el graduando para la sustentación:

- 5.1. Declaración Jurada honorabilidad académica, profesional y personal.
- 5.2. Declaración Jurada de originalidad.
- 5.3. Autorización de divulgación del trabajo de investigación.
- 5.4. Recibo de pago del derecho al Grado Académico.
- 5.5. Tres ejemplares anillados de la tesis.
- 5.6. Constancia que acredite el dominio de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa, de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros de ULASALLE.
- 5.7. Dos fotografías según lo estipulado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la ULASALLE.
- 5.8. Declaración de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la versión final de la tesis según formato de la Universidad.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por la Universidad, después de la presentación del expediente:

- 5.9. Copia simple de documento de identidad.
- 5.10. Constancia de grado de Bachiller o su equivalente inscrito en SUNEDU.
- 5.11. Certificado original de estudios por la EPG, con nota aprobatoria.
- 5.12. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada por el Vicerrectorado Académico de ULASALLE.
- 5.13. Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la Universidad otorgado por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
- 5.14. Informe del asesor.

#### **Artículo 6.-** Acto de sustentación pública

Antes de la fecha de sustentación indicada para la tesis, el Director de la EPG procederá de la siguiente manera:

- 6.1. Mediante resolución se designa al jurado integrado por tres docentes de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, dos de ellos dictaminadores del borrador de tesis, en las funciones de Vocal y Secretario. El Presidente del Jurado será docente ordinario en ULASALLE.
- 6.2. En la resolución de designación del jurado se precisará la modalidad, fecha, día y hora de sustentación en acto público, lo cual será puesto en conocimiento del graduando a través de una comunicación formal, al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación.
- 6.3. En el día previsto para la sustentación, el Director de la EPG entregará al jurado designado como Secretario el expediente de titulación de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 5 más los libros de actas para el registro del resultado respectivo.
- 6.4. Antes del inicio de la sustentación, el jurado revisará la conformidad de los documentos del expediente. En caso de faltar algún documento, este podrá ser solicitado de oficio o proceder a suspender el acto.
- 6.5. La sustentación pública tendrá los siguientes momentos:
  - a. Exposición oral por parte del graduando en un tiempo no mayor de treinta (30) minutos.
  - b. Rol de preguntas a cargo del jurado. El orden lo establecerá el Presidente. Cada jurado tomará un tiempo aproximado de 20 minutos; las excepciones serán autorizadas por el Presidente del Jurado.
  - c. Concluido el rol de preguntas el jurado analizará la sustentación en privado. El Presidente del Jurado invitará al voto secreto a cada uno de los miembros. Develados los tres votos, el resultado podrá ser: aprobado con felicitación pública, aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría y desaprobado. La felicitación pública implica unanimidad de los jurados por esta calificación y, asimismo, que la tesis posee el potencial suficiente como para desarrollar artículos científicos a partir de ésta. Aprobado por unanimidad significa que la tesis cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados. Aprobado por mayoría refleja el disenso de uno de los jurados. Desaprobado implica que, por los menos, dos de los jurados no reconocen la validez del trabajo de investigación ni de su sustentación.
  - d. Concluido el voto, el Secretario del jurado procederá al llenado de las actas respectivas, en duplicado, donde firmarán los jurados y el graduando.
  - e. En caso de haber observaciones el jurado otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al graduando para atender dichos reparos. Luego de levantarlos, el graduando enviará el archivo digital actualizado al correo electrónico de la EPG. Posteriormente, se procederá a la firma del formato respectivo. El Presidente del Jurado será el responsable de hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los plazos. El incumplimiento por parte del graduando podría dar lugar a dejar sin efecto de manera definitiva el proceso de obtención del grado académico. Esto implicaría que el graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que deberá someter al procedimiento de dictamen.
  - f. Levantadas las observaciones y firmados los formatos respectivos, el Director

de la EPG presentará el expediente al Consejo de la EPG, para su remisión al Consejo Universitario.

### **TÍTULO III**

#### **DEL GRADO DE DOCTOR**

##### **Artículo 7.- Del Proyecto de Investigación**

El proceso inicia con la presentación de un proyecto de investigación. El procedimiento es como sigue:

- 7.1. Presentación de una solicitud de dictamen dirigida al Director de la Escuela de Posgrado (EPG), según formato proporcionado por ULASALLE. Dicha solicitud estará acompañada de dos ejemplares anillados del proyecto de investigación que debe cumplir con el formato definido por la EPG de ULASALLE.
- 7.2. Designación del Jurado Dictaminador: El Director de la EPG designará, mediante una resolución, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a un docente de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, mediante una resolución para que emita el dictamen respectivo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del proyecto.
- 7.3. Previo a la emisión del dictamen, el dictaminador se reunirá con el graduando para explicar todos los detalles de las observaciones y recomendaciones, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su designación como dictaminador. El graduando tendrá cinco (05) días hábiles adicionales para levantar las observaciones. Finalmente, el dictaminador presentará por escrito un informe que contenga de manera explícita el resultado de la evaluación, precisando la aprobación o desaprobación del proyecto.
- 7.4. En caso de desaprobación, el graduando deberá presentar un nuevo proyecto de investigación iniciando el proceso nuevamente.
- 7.5. Con la aprobación, el proyecto de investigación quedará registrado formalmente. El Director de la EPG emitirá una resolución para la aprobación de proyecto de investigación. A partir de ello, el graduando continuará con la ejecución y presentación de un borrador de tesis, en un plazo máximo de un (01) año. Si concluido este tiempo, el graduando no cumplió con presentar el borrador de la tesis, deberá presentar una solicitud de extensión de plazo antes de que venza el plazo de un (01) año. Esta extensión será por una única vez, de manera excepcional y con una duración de un (01) año, aprobada con una resolución del Director de la EPG.
- 7.6. El graduando debe contar con un asesor designado por el Director de la EPG, pudiendo sugerir a un determinado docente. Este pedido será evaluado por el Director de la EPG, quien, mediante resolución, designará al docente asesor con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando. La función del asesor será la de orientar al graduando en los aspectos temáticos, metodológicos o formales.

### **Artículo 8.-** Del borrador de tesis

Una vez concluido el borrador final de la tesis, el graduando podrá solicitar el dictamen correspondiente. Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

- 8.1. Presentación de una solicitud de dictamen dirigida al Director de la EPG, según formato proporcionado por ULASALLE. Dicha solicitud estará acompañada de un ejemplar digital del borrador de tesis que debe cumplir con el formato definido por la EPG de ULASALLE.
- 8.2. Revisión de los contenidos mediante una prueba de un software de Verificación de Integridad Académica autorizado por ULASALLE, cuyo resultado de originalidad/validez debe alcanzar al menos el 80 %. En caso el borrador final no alcance el porcentaje establecido, este será devuelto al graduando para su corrección. A partir de la segunda verificación, el graduando deberá realizar el pago correspondiente señalado en el TUPA de ULASALLE por concepto de gastos administrativos, por verificación de autenticidad del borrador de tesis, y cada vez que se requiera la evaluación del borrador de la tesis por parte de la Universidad. Una vez que el borrador de tesis alcance el porcentaje de originalidad/validez correspondiente, el graduando deberá presentar 3 ejemplares impresos anillados a la Dirección de la EPG para ser entregados a los dictaminadores y su respectivo archivo en el expediente del graduando.
- 8.3. Designación de los Jurados Dictaminadores: El Director de la EPG designará, mediante una resolución, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a dos docentes de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, mediante una resolución para que emita el dictamen respectivo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del proyecto. Uno de ellos será el docente dictaminador del proyecto de investigación.
- 8.4. Previo a la emisión del dictamen, los dictaminadores se reunirán con el graduando y el asesor para explicar todos los detalles de las observaciones y recomendaciones, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su designación como dictaminadores. El graduando tendrá cinco (05) días hábiles adicionales para levantar las observaciones.
- 8.5. En caso las observaciones no sean resueltas o presentadas en el plazo estipulado, el borrador de tesis queda desaprobado, lo que dará lugar a que el graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que someterá al mismo procedimiento de dictamen.
- 8.6. Los dictaminadores verifican el levantamiento de las observaciones y redactan el dictamen según el formato de ULASALLE, que deberán ser presentados al Director de la EPG. El dictamen debe precisar la aprobación o desaprobación.
- 8.7. Si el dictamen es aprobatorio, el Director de la EPG emitirá una resolución de aprobación de borrador de tesis permitiendo así al graduando pasará directamente a la fase de sustentación.
- 8.8. Si el dictamen contiene observaciones, el graduando procederá a realizar los ajustes recomendados por los dictaminadores; luego de lo cual volverá a presentar el informe de investigación para la opinión final de los dictaminadores, quienes informarán en última instancia la aprobación o desaprobación.
- 8.9. Si el dictamen es desaprobatario, el graduando podrá presentar una nueva

tesis, el que se someterá al procedimiento establecido en el presente reglamento.

- 8.10. El asesor de tesis presentará un informe al Director de la EPG utilizando un formato proporcionado por ULASALLE.

**Artículo 9.-** Del expediente para sustentación pública

Los siguientes documentos serán presentados por el graduando para la sustentación:

- 9.1. Declaración Jurada honorabilidad académica profesional y personal.
- 9.2. Declaración Jurada de originalidad.
- 9.3. Recibo de pago del derecho al Grado Académico.
- 9.4. Tres ejemplares anillados de la tesis.
- 9.5. Constancias que acredite el dominio de dos idiomas extranjeros, de preferencia uno de ellos inglés, o de lenguas nativas, de acuerdo con el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros de ULASALLE.
- 9.6. Dos fotografías según lo estipulado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la ULASALLE.
- 9.7. Declaración de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la versión final de la tesis según formato de la Universidad.

Los siguientes documentos serán incorporados de oficio por la Universidad, después de la presentación del expediente:

- 9.8. Copia simple de documento de identidad.
- 9.9. Constancia de grado de Maestro o su equivalente inscrito en SUNEDU.
- 9.10. Certificado original de estudios por la EPG, con nota aprobatoria.
- 9.11. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros) otorgada por el Vicerrectorado Académico de ULASALLE.
- 9.12. Constancia de no adeudar dinero, equipos y enseres de propiedad de la Universidad otorgado por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
- 9.13. Informe del asesor.

**Artículo 10.-** Acto de sustentación pública

Antes de la fecha de sustentación indicada para la tesis, el Director de la EPG procederá de la siguiente manera:

- 10.1. Mediante resolución se designa al jurado integrado por cinco docentes de la especialidad con igual o mayor grado académico del que el graduando está optando, dos de ellos dictaminadores del borrador de tesis, en las funciones de Vocal y Secretario. El Presidente del Jurado será docente ordinario en ULASALLE.
- 10.2. En la resolución de designación del jurado se precisará la modalidad, fecha, día y hora de sustentación en acto público, lo cual será puesto en conocimiento del graduando a través de una comunicación formal, al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación.
- 10.3. En el día previsto para la sustentación, el Director de la EPG entregará al jurado designado como Secretario el expediente de titulación de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 más los libros de actas para el registro del resultado respectivo.

- 10.4. Antes del inicio de la sustentación, el jurado revisará la conformidad de los documentos del expediente. En caso de faltar algún documento, este podrá ser solicitado de oficio o proceder a suspender el acto.
- 10.5. La sustentación pública tendrá los siguientes momentos:
- a. Exposición oral por parte del graduando en un tiempo no mayor de cuarenta (40) minutos.
  - b. Rol de preguntas a cargo del jurado. El orden lo establecerá el Presidente. Cada jurado tomará un tiempo aproximado de 30 minutos; las excepciones serán autorizadas por el Presidente del Jurado.
  - c. Concluido el rol de preguntas el jurado analizará la sustentación en privado. El Presidente del Jurado invitará al voto secreto a cada uno de los miembros. Develados los tres votos, el resultado podrá ser: aprobado con felicitación pública, aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría y desaprobado. La felicitación pública implica unanimidad de los jurados por esta calificación y, asimismo, que la tesis posee el potencial suficiente como para desarrollar artículos científicos a partir de ésta. Aprobado por unanimidad significa que la tesis cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados. Aprobado por mayoría refleja el disenso de uno de los jurados. Desaprobado implica que, por los menos, dos de los jurados no reconocen la validez del trabajo de investigación ni de su sustentación.
  - d. Concluido el voto, el Secretario del jurado procederá al llenado de las actas respectivas, en duplicado, donde firmarán los jurados y el graduando.
  - e. En caso de haber observaciones el jurado otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al graduando para atender dichos reparos. Luego de levantarlos, el graduando enviará el archivo digital actualizado al correo electrónico de la EPG. Posteriormente, se procederá a la firma del formato respectivo. El Presidente del Jurado será el responsable de hacer seguimiento y asegurarse del cumplimiento de los plazos. El incumplimiento por parte del graduando podría dar lugar a dejar sin efecto de manera definitiva el proceso de obtención del grado académico. Esto implicaría que el graduando tenga que presentar un nuevo proyecto de investigación que deberá someter al procedimiento de dictamen.
  - f. Levantadas las observaciones y firmados los formatos respectivos, el Director de la EPG presentará el expediente al Consejo de la EPG, para su remisión al Consejo Universitario.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Los graduandos podrán presentar una solicitud ante el Director de la EPG, formulando inhibición debidamente fundamentada sea contra el dictaminador o uno o más miembros del jurado. Esto dentro del plazo de tres (03) días de notificada la Resolución de Designación. El Director de la EPG previo traslado resuelve en el plazo de tres (03) días hábiles.

**SEGUNDA:** Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.